

CIUDAD DE MÉXICO, A 26 DE JUNIO DE 2024

PROCEDIMIENTO SANCIONADOR ORDINARIO

EXPEDIENTE: CNHJ-VER-845/2024

PARTE ACTORA: ESTEBAN RAMÍREZ ZEPETA

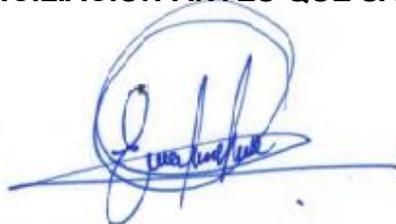
PARTE DENUNCIADA: JOSÉ MAGDALENO ROSALES
TORRES

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN POR ESTRADOS ELECTRÓNICOS

**A LA MILITANCIA Y DEMÁS INTERESADOS
P R E S E N T E S**

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 54 y 60 del Estatuto del partido político nacional MORENA; 11 y 12 del Reglamento de la Comisión Nacional de Honestidad y Justicia; y 26, 27, 28, 29 y 30 de la Ley General del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral; y en cumplimiento a lo ordenado en el **Acuerdo de desechamiento** emitido por la Comisión Nacional de Honestidad y Justicia de MORENA, de fecha **25 de junio de 2024**, en el expediente al rubro indicado, para los efectos emitidos en el mismo, se anexa copia, el cual queda fijado en los estrados electrónicos de este órgano jurisdiccional junto con la presente cédula, a efecto de notificar a las partes y demás interesados, siendo las **09:00 horas** del día **26 de junio de 2024**.

“CONCILIACIÓN ANTES QUE SANCIÓN”



Elizabeth Flores Hernández
Secretaria de la Ponencia 1 de la
CNHJ-MORENA

presente anualidad, el cual le fue notificado el día 19 de junio¹ en el domicilio postal autorizado para tal efecto.

SEGUNDO. Este órgano jurisdiccional estima que el recurso de queja presentado debe ser desechado en razón de las consideraciones y fundamentos siguientes:

Que el acuerdo de prevención fue notificado del día 19 de junio, por lo que el plazo de 3 días hábiles otorgado para desahogar la prevención contenida en el mencionado acuerdo transcurrió **del 20 al 24 de junio**, sin contar los días 22 y 23 de por ser inhábiles.

En este sentido y una vez que ha transcurrido el plazo 3 días hábiles otorgado a la parte actora para subsanar las deficiencias del recurso de queja interpuesto y que de la revisión del Libro de Registro de promociones físico y digital de esta Comisión Nacional no se encontrara promoción a nombre del **C. Esteban Ramírez Zepeta**, en consecuencia **se hace efectivo el apercibimiento** decretado en el acuerdo de prevención de fecha 17 de junio y se **desecha de plano** el recurso de queja interpuesto por no cumplir con los requisitos de procedibilidad a que hace referencia el artículo 19 del Reglamento de la Comisión, así como los diversos 54 y 55 del Estatuto de Morena.

En atención a lo anterior **se desecha de plano** el recurso de queja interpuesto por la parte actora ante la omisión de subsanar en tiempo y forma los requisitos de procedibilidad a que hace referencia el artículo 19 del Reglamento de la Comisión, así como los diversos 54 y 55 del Estatuto de MORENA.

VISTA la cuenta que antecede, con fundamento en el artículo 54 y 55 del Estatuto de MORENA, 19 y 21 del Reglamento de la Comisión, los integrantes de la Comisión Nacional de Honestidad y Justicia

ACUERDAN

PRIMERO. Se desecha del recurso de queja promovido por el **C. Esteban Ramírez Zepeta** en virtud de los artículos 21 y 55 del Reglamento Interno de la CNHJ.

SEGUNDO. Archívese el expediente para el recurso referido con el número **CNHJ-VER-845/2024** en los términos expuestos y regístrese en el Libro de Gobierno.

TERCERCO. Notifíquese el presente acuerdo a la actora, el **C. Esteban Ramírez Zepeta** para los efectos estatutarios y legales a que haya lugar.

¹ Vía mensajería especializada DHL, al amparo de la guía con número: 9284617075.

CUARTO. Publíquese en los estrados electrónicos de este órgano jurisdiccional el presente acuerdo por el plazo de 3 días a fin dar publicidad al mismo, notificar a las partes y demás interesados para los efectos estatutarios y legales a que haya lugar.

Así lo acordaron la mayoría de las y los integrantes de la Comisión Nacional de Honestidad y Justicia de MORENA, de conformidad con lo establecido en el artículo 21 del Reglamento de la Comisión Nacional de Honestidad y Justicia.

“CONCILIACIÓN ANTES QUE SANCIÓN”



**DONAJÍ ALBA ARROYO
PRESIDENTA**



**EMA ELOÍSA VIVANCO ESQUIDE
SECRETARIA**



**VLADIMIR M. RÍOS GARCÍA
COMISIONADO**



**ALEJANDRO VIEDMA VELÁZQUEZ
COMISIONADO**